

No. de Oficio: **COMERS-DG/083-2019**

“2019: AÑO DE LA MEGARREGIÓN SONORA-ARIZONA”

“2019: Año del combate a la corrupción”

Hermosillo, Sonora; a 11 de septiembre de 2019

Asunto: Se emite el Dictamen final sobre el anteproyecto denominado “Decreto que autoriza la Constitución del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora y emite las Reglas de Operación del FONDES”

LIC. ALBERTO FLORES CHONG

COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

P R E S E N T E.-

Me refiero al anteproyecto denominado “Decreto que autoriza la Constitución del Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora y emite las Reglas de Operación del FONDES”, así como su respectivo cuestionario de Impacto Regulatorio, ambos instrumentos remitidos por la Coordinación a su digno cargo mediante oficio CEP/6029/06/2019 y recibidos por la Comisión de Mejora Regulatoria de Sonora a través de la plataforma de la Calculadora de Impacto Regulatorio, el 17 y 19 de junio de 2019 respectivamente.

Seguidamente, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se hizo público el anteproyecto de referencia y su formulario correspondiente desde el momento de su recepción inicial en la calculadora.comers.gob.mx y en la página www.comers.gob.mx.

No se omite señalar que ésta Comisión, de conformidad con el primer párrafo del artículo 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora emitió tres dictámenes preliminares:

- 1.- El primer dictamen de impacto regulatorio se emitió mediante oficio COMERS-DG/072-2019, recibido en la Coordinación a su digno cargo con fecha 21 de agosto de 2019.
- 2.- El segundo dictamen fue emitido mediante oficio COMERS-DG/078/2019, recibido en la Coordinación a su digno cargo

Centro de Gobierno, Ala Norte.
Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Col. Villa de Seris.
Hermosillo, Sonora. C.P. 83280

con fecha 26 de agosto de 2019.

3.- El tercer dictamen, mediante oficio COMERS-DG/081/2019, recibido en la Coordinación a su digno cargo con fecha 3 de septiembre de 2019.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 4, 5 fracción XII, 18 fracción I y II, 21, 22, 23 Y 25 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL

Al respecto, esta Comisión analizó el contenido del anteproyecto y su cuestionario, por medio de los cuales identificó que el proyecto regulatorio tiene los siguientes objetivos:

- I. Atender las necesidades de la población ante cualquier eventualidad, producto de una situación de emergencia, siniestro o desastre.
- II. Permitirle al Estado programar y controlar el empleo adecuado de los recursos materiales y financieros con que cuenta para la atención de las necesidades de la población ante un desastre natural.
- III. Regular los mecanismos de acceso a los recursos del FONDES, atendiendo a los principios de inmediatez, oportunidad y transparencia.

Por otra parte, de conformidad con la información proporcionada a través del Cuestionario de Impacto Regulatorio y una vez analizado su contenido, se ha resuelto que derivado de las características que el proyecto pretende atender, el tipo de población que resultará impactada de su emisión, así como las cargas administrativas que podrían resultar de su aplicación, la propuesta regulatoria en trato podría generar un **“Bajo impacto, con promoción a los derechos humanos, afectaciones a la competencia económica y trámites que se recomienda simplificar”**.

Además de haberse hecho público el proyecto regulatorio en trato, y en virtud de que el FONDES tiene por objeto apoyar de forma inmediata a todos los municipios del Estado en las acciones de auxilio y recuperación derivadas de los efectos de una emergencia, desastre o siniestro, mediante oficio número COMERS-DG/056/2019 de fecha 20 de junio del año en curso, se les hizo saber a los Ayuntamientos del Estado, que el proyecto de referencia podía ser consultado en la plataforma de la calculadora de impacto regulatorio, informándoles además que podían emitir sus opiniones al respecto. Lo anterior, con la intención de conocer de primera mano las opiniones, sugerencias o dudas que pudieran surgir del análisis del proyecto en cita, en aras de enriquecer y perfeccionar su contenido, favoreciendo de esta manera la aplicación de políticas públicas dialogadas.

En virtud de que el impacto bajo determinado por la Calculadora de Impacto Regulatorio, implicó la necesidad de un análisis, se instaló una mesa de trabajo con la participación de esta Comisión, generándose **23** recomendaciones derivadas de sus opiniones y manifestaciones respecto al mencionado anteproyecto, recomendaciones que de igual manera se adjuntaron como Anexo 1 al oficio COMERS-DG/072-2019 (Primer dictamen preliminar).

Posteriormente, con fecha 23 de agosto de los corrientes, fue recibido en esta Comisión, el oficio número CEPC-7573/08/2019, suscrito por Usted, en su carácter de Coordinador Estatal de Protección Civil, mediante el cual remitió de nueva cuenta el proyecto regulatorio con las adecuaciones señaladas a cada una de las recomendaciones sugeridas.

En consecuencia, y como resultado de la continuidad del proceso de consulta pública, mediante oficio número COMERS-DG/078/2019, signado por el suscrito, se le hizo llegar a esa Coordinación Estatal, 12 recomendaciones, solicitando nuevamente realizar las adecuaciones correspondientes.

En respuesta, con fecha 28 de agosto del año en curso, se recibió en esta Comisión el oficio número CEPC/7893/08/2019, en el que esa Coordinación Estatal, anexa la propuesta regulatoria adecuada a las últimas recomendaciones.

Seguidamente, mediante oficio número COMERS-DG/081/2019, recibido en la Coordinación Estatal de Protección Civil con fecha 3 de septiembre de este año, se remitió el tercer dictamen preliminar, en el cual se hizo de su conocimiento 6 recomendaciones derivadas de una tercera revisión del proyecto.

Por último, mediante oficio CEPC 8173/09/2019, recibido en esta Comisión con fecha 6 de septiembre de 2019, se dio respuesta al oficio señalado en el párrafo que antecede, realizando las adecuaciones recomendadas al referido proyecto regulatorio.

COMENTARIOS:

- Por lo que esta autoridad, a propósito de cooperar con esa Coordinación en la formulación de regulaciones más eficientes, se recomienda en lo sucesivo revisar sus procesos y términos, para que en la medida de lo posible establecer plazos de respuesta menores a los máximos establecidos.
- Procurando la transparencia, simplificación y eficiencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, ésta Comisión recomienda la continua revisión, evaluación y análisis de la regulación que por este medio se dictamina, para el cumplimiento de su objetivo.
- Tratándose de situaciones impactadas por normatividad estatal y federal, es pertinente aplicar, en la medida de lo posible, la homologación o armonización de la terminología que permita la correcta interpretación de la regulación que se emite o modifica.

En ese sentido, esta Comisión considera que los comentarios y/o recomendaciones plasmados en los dictámenes preliminares fueron atendidos y subsanados de manera oportuna en su totalidad, **SE RESUELVE EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN FINAL**, por lo cual la Coordinación Estatal de Protección Civil puede proceder con las formalidades necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora.

Es pertinente señalar que con la expedición del presente dictamen, esta Comisión ha concluido con el proceso de revisión, socialización y consenso del anteproyecto en cita, motivo por el cual se adjunta el texto con las adecuaciones realizadas, debiendo respetar su contenido en las subsecuentes etapas de la gestión previa a su publicación.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el cuerpo del presente escrito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º fracción XIII y 26 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, se le informa que el presente dictamen, así como la versión final del proyecto de referencia, se harán públicos en nuestro portal www.comers.gob.mx para su consulta.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes

ATENTAMENTE

C.P. ERNESTO AARÓN MARTÍNEZ NIEVES
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE MEJORA
REGULATORIA DE SONORA

Ccp.- Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella. Secretario de Gobierno del Estado.

Ccp.- Ing. Emmanuel González Cota, Director de Fondos de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Ccp.- C. Maribel Salazar Villegas, Enlace de Mejora Regulatoria en la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Ccp.- Archivo.

Centro de Gobierno, Ala Norte.
Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, Col. Villa de Seris.
Hermosillo, Sonora. C.P. 83280